

Ley de Regulación del Art. 8º

Por LUIS ORTIZ QUIROGA



A través del articulado de la ley que regula el Art. 8º de la Constitución, se califica a las organizaciones, movimientos o partidos políticos declarados inconstitucionales por el Tribunal respectivo, como asociaciones ilícitas, confiscándoseles sus bienes y haciéndoles perder de pleno derecho su personalidad jurídica; los que promuevan o participen en las actividades de estas organizaciones, movimientos o partidos, como los que ejecuten actos tendientes a continuar o reorganizar algunas de estas entidades, serán sancionados con inhabilitación absoluta temporal para desempeñar cargos y oficios públicos en su grado máximo, quedando impedidos, además, de desempeñar ciertos cargos u oficios vinculados con la educación, con la comunicación social o con la actividad política o gremial; en los Arts. 4º y 5º se castiga a quienes, a través de los medios de difusión, hagan apología de las organizaciones, movimientos o partidos políticos declarados inconstitucionales o hagan propaganda a sus actividades y a los que difundan opiniones o consignas de las entidades referidas, con una pena de multa de 50 a 1.000 Unidades Tributarias, sanción que debe duplicarse en caso de reincidencia.

Estamos, estimados lectores, ante una nueva ley represiva que, bajo el pretexto de precaver la democracia del futuro de los peligros apocalípticos del marxismo, suprime libertades esenciales reconocidas en todos los pueblos civilizados del orbe a niveles absolutamente incompatibles con la noción de la verdadera democracia.

El proyecto es plenamente coherente con la filosofía autoritaria y antidemocrática que impregna al régimen. Para este gobierno, el rol del Estado no es el de garante de las libertades públicas y de celoso guardián de los derechos individuales y de la igualdad ante la ley, sino sólo el de privilegiar la seguridad por sobre todas las cosas. Su proyección deja de ser pacífica y pasiva asumiendo un carácter comprometido y beligerante en que se rechazan determinadas concepciones sobre la sociedad. El Estado, como gran administrador de las conciencias, señala lo que es bueno y malo. Y lo que es más grave, lo hace a través de disposiciones que formalmente son catalogadas como legales, pero que substancialmente no lo son. Las leyes son manifestaciones de la voluntad popular y en ellas se vierte el pensamiento mayoritario de un pueblo libre. Aquí, en cambio, son meras expresiones del poder político, sin otra validez que la fuerza de ese poder.

Este proyecto es claramente inconstitucional desde que afecta de manera directa la libre manifestación del pensamiento, especialmente garantizada en la Constitución de 1980. Se dice por los propugnadores del proyecto que éste no sanciona a nadie por profesar una idea, puesto que el ámbito de las conciencias se respeta como inviolable,

no advirtiéndose que la garantía que la Carta Fundamental establece no se refiere al derecho de cada uno de nosotros de mantener guardado en nuestro fuero íntimo nuestras ideas o convicciones, sino el de manifestar libremente y sin restricciones. Las ideas se manifiestan a través de la palabra y/o de la escritura, lo que en buena medida puede ser confundido con las conductas extraordinariamente vagas e imprecisas sancionadas en el proyecto.

Del mismo modo, resultan inconstitucionales los artículos del proyecto que, a pretexto de regular el Art. 8º de la Constitución, sancionan la difusión de opiniones a través de los medios de comunicación vinculadas a las entidades o personas declaradas inconstitucionales, porque con ello se excede largamente el precepto contenido en la Carta Fundamental y se viola el criterio interpretativo estricto fijado en el Art. 19 N° 26 de este mismo texto, que prohíbe expresamente al legislador restringir los derechos constitucionales consagrados a pretexto de regular su ejercicio. Es esto lo que ocurre precisamente aquí, en que se establece un sistema inquisitorial o de padrinazgo de las ideas absolutamente intolerable y que viola la libertad de pensamiento y de prensa, pilares substanciales de todo sistema político democrático.

El ejercicio de la democracia, por esencia, supone ciertos riesgos consentidos. Entre ellos, el de aceptar que algunos sustenten modos de pensar contrarios a la democracia. La historia demuestra que el buen sentido de los pueblos, sólo en casos muy excepcionales, ha conducido esos grupos al poder. El camino para impedirlo no está en la proscripción de las ideas, sino en el fortalecimiento institucional de un sistema republicano y democrático de gobierno y la consagración de ciertas normas mínimas que impidan que una minoría no representativa acceda al poder.

Ya hemos dicho antes que constituye una grave sospecha en contra del Gobierno el que éste se proyecte hacia el porvenir a través de medidas de excepción que coartan la libre expresión, ya que con ello demuestra que su obra carece de todo respaldo consensual de parte de la nación. En todos los regímenes en que no existe confrontación entre el Gobierno y la ciudadanía se suele caer en camarillas de asesores que, camuflando la verdadera situación y la auténtica opinión de la mayoría, pretenden que sus recetas son las que el pueblo quiere. La falta de elecciones a todo nivel va generando paulatinamente un proceso irreversible de incomunicación entre la autoridad y el pueblo. La dictación de esta nueva ley en consulta constituye una confirmación más de lo expuesto.

Los textos de la sección Tribuna Política representan el pensamiento de sus autores y no necesariamente el de este diario.

en 18.662